

**REGLAMENTO DE SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE BECAS
PARA CARRERAS DE POSGRADO
- VIGENCIA AÑO 2010 -**

Artículo 1: La Universidad de Morón, establece el régimen de Becas para Carreras y Cursos de Postgrado (Doctorado, Diplomatura; Experto Universitario y Master), de ahora en adelante Becas de Postgrado. El objetivo que se persigue es ofrecer y brindar las condiciones para contribuir al estímulo de su perfeccionamiento, a quienes demuestren haber llevado a lo largo de su vida un buen desempeño universitario y profesional.

Este régimen se regirá por medio de estas disposiciones, de acuerdo a las posibilidades económicas-financieras con que cuente su administradora: Fundación Universidad de Morón.

Artículo 2: Tienen derecho a aspirar a una Beca de Postgrado, docentes y graduados de la Universidad.

También podrán acceder a este estímulo aquellos miembros de la comunidad en general que reúnan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 3: Las Becas de Postgrado se asignarán como reducción arancelaria del 25%; reducción arancelaria del 50%; ó Denegada a juicio del análisis que, en cada caso en particular, la Comisión de Becas constituida "ad hoc" realice.

Artículo 4: La beca que se otorga tiene incidencia sobre la cuota mensual, pero no sobre la matrícula, la cual debe ser abonada en su totalidad por el beneficiario.

Artículo 5: *La Beca que se otorgue según el presente Reglamento, tendrá vigencia por el año calendario correspondiente a la solicitud, sin que exista automaticidad para años posteriores. Si la duración de la carrera o curso fuese mayor a ese lapso de tiempo, el becario debe presentar para el ciclo lectivo siguiente una solicitud de renovación de Beca de Postgrado.*

Artículo 6: Quien se postule para la obtención de una Beca de Postgrado debe presentar:

- a) Carta dirigida al Presidente de la Fundación Universidad de Morón en la que además de solicitar el beneficio debe indicar:
 - a. Causas por las que desea hacer el postgrado en la Universidad de Morón
 - b. Formas en las que espera aplicar la capacitación obtenida en la Carrera de Postgrado

- c. Razones por las que considera ser merecedor de la beca
- b) Currículo Vitae (máximo 5 carillas)
 - a. Datos Personales
 - b. Estudios Secundarios (c/ promedio)
 - c. Estudios Terciarios (c/ promedio)
 - d. Estudios Universitarios (c/ promedio)
 - e. Otros Estudios
 - f. Antecedentes profesionales
 - g. Antecedentes docentes y de investigación
 - h. Otros elementos de juicio
- c) Fotocopias de documentación que acredite lo expresado en b)
- d) Bono postgrado adquirido en la Tesorería de la UM de(\$ 60.- pesos, sesenta).
- e) Fotocopia del comprobante de pago de la Matrícula o de la primera cuota del año calendario, en caso en que la carrera o curso no abonare matrícula anual.

Artículo 7: *Para carreras y cursos cuya duración sea mayor a un año, quienes aspiren a renovar su beca de Postgrado, deben presentar dentro de los plazos que este reglamento determina*

- a) Copia del pago de la Matrícula o de la primera cuota del año calendario
- b) Bono postgrado adquirido en la Tesorería de la UM (\$ 60.- pesos, sesenta).
- c) Certificación de materias, módulos, o ciclos rendidos

Artículo 8: Tienen derecho a la renovación de la Beca de Postgrado aquellos alumnos que:

- a) Hayan alcanzado un Percentilo mínimo de 85.-(ochenta y cinco) puntos, en la Universidad. A este valor, le corresponden diferentes promedios generales de acuerdo a la carrera. (Consultar en el Área de Becas el promedio requerido para cada caso en particular).
- b) Cuenten al 31 de diciembre del año anterior, con la aprobación del 70% de las materias, módulos o ciclos de la carrera o curso en el que se encuentren inscriptos y que fueran dictados durante la vigencia del beneficio

c) No registren aplazos

Artículo 9: El período para la presentación de las solicitudes de Becas de Postgrado a primer año de la carrera o curso, se establece en función de la fecha que cada Unidad Académica determine para su inicio. En todos los casos, las solicitudes junto a la documentación, deben presentarse como mínimo 30 días antes de dicha fecha, la que será difundida con suficiente antelación.

Artículo 10: Para la renovación de la Beca, las solicitudes junto con la documentación correspondiente, deberán ser presentadas durante los meses de febrero- marzo del año para el que solicita se le renueve el beneficio, en este caso específico, 2010.

Artículo 11: La atención de los trámites inherentes a las Becas de Postgrado es desarrollada por el Departamento de Becas, que está a cargo de la Fundación Universidad de Morón.

Artículo 12: El Departamento de Becas, está a cargo de la recepción del trámite y procede a verificar el cumplimiento de todos los requisitos formales de la presentación, con carácter previo a toda tramitación.

Artículo 13: Todo aspirante a una Beca de Postgrado, al momento de presentar la documentación solicitando el beneficio, debe ser informado fehacientemente del presente reglamento. A tal efecto, se le entrega una copia a cada postulante.

Artículo 14: Para estar en condiciones de iniciar el trámite de Beca de Postgrado o su renovación, los interesados deben abonar el arancel correspondiente a la matrícula de la carrera o curso. Si la actividad en la que solicita el beneficio no tiene previsto el pago de matrícula, deberá abonar el equivalente a una cuota.

Artículo 15: Todos los interesados deben también, previo a todo trámite, adquirir en la Tesorería de la Institución un Bono Postgrado, cuyo valor es fijado anualmente por la Fundación Universidad de Morón. Dicho importe será destinado a solventar los gastos de índole administrativa que esta gestión requiere.

Artículo 16: Quienes se encuentren gestionando una Beca de Postgrado o tramitando su renovación, deben encontrarse al día con sus obligaciones arancelarias y no podrán solicitar ningún tipo de Plan de Pago.

Artículo 17: Todo aquel que inicie la tramitación de una Beca de Postgrado, queda inhibido para gestionar alguna otra opción de solicitud de Beca contemplada por la Fundación Universidad de Morón. A su vez, toda sanción

disciplinaria impuesta al solicitante, impedirá el otorgamiento de la Beca solicitada.

Artículo 18: Los datos que consten en los formularios a completar deberán ser reflejo fiel de la verdad, debiendo agregar todos aquellos testimonios documentales que sean solicitados. El falseamiento de cualquiera de los elementos aportados provocará la nulidad absoluta del requerimiento.

Artículo 19: Cerrado el período de presentación de solicitudes que para cada una de las carreras se fije, se constituirá un Comité de Becas ad hoc, para su tratamiento. El mismo estará integrado por 3 miembros, 1 designado por el Decano de la Facultad a la que pertenezca la carrera de Postgrado y los restantes serán miembros de la Fundación Universidad de Morón, asumiendo unos de ellos la presidencia de la comisión. En caso de empate su voto se computa como doble.

Artículo 20: En caso de tratarse de una carrera o curso de Postgrado compartido por más de una Unidad Académica, cada Decano designará un representante para la Comisión de Becas ad hoc que se constituya, con el objeto de resolver las solicitudes de cada carrera o curso.

Artículo 21: Una vez finalizado el análisis de las solicitudes y su correspondiente documentación, la comisión de becas ad hoc, tomará La resolución definitiva y será notificada a cada alumno durante el mes de junio, para lo cual los postulantes deberán presentarse en el Área de Becas; a firmar el resultado de su gestión, presentando el listado de cuenta corriente sin registro de mora y con el comprobante de Beca en gestión. En ese momento, el alumno deberá tener acreditado en su cuenta corriente, el pago del 50% de todas las cuotas vigentes hasta ese mes calendario. Si no fuere así, se le otorgará un plazo de diez días corridos para cancelar la deuda registrada. Si transcurrido ese lapso, no hubiera cumplido con los pagos solicitados, la Beca será dada de baja automáticamente. Para el caso en el cual, el resultado de la Beca fuere diferente al gestionado, el peticionante deberá abonar la parte correspondiente al beneficio provisorio usufructuado, para lo cual se le otorgará un plazo de diez días corridos, eximiéndolo del cargo de los intereses sobre las mismas. Transcurrido ese lapso, si registrare aún deuda, se cargará sobre la misma, los intereses correspondientes.

Artículo 22: La resolución emanada de la comisión de Becas de Postgrados por la que se expide respecto a una solicitud es definitiva e inapelable.

Artículo 23: Finalizada la selección de los beneficiarios de las Becas de Postgrados para cada carrera o curso y una vez que los beneficiarios fueran notificados, por intermedio del Departamento de Becas se pondrá en conocimiento de cada Facultad, la nómina de becarios que posee cada carrera o curso.

Artículo 24: La Universidad espera que el rendimiento académico de los becarios sea lo más excelente posible. A tal fin, la Unidad Académica de la que dependa la carrera o curso, debe asegurar su seguimiento. Las autoridades académicas por intermedio de la figura del tutor, ejercerán esa función y, si la actuación del becario no resulta aceptable, se lo pondrá al tanto de esta situación. En el hipotético caso de que su desempeño no mejore, el hecho será comunicado al Departamento de Becas para que considere la eventual revocación del beneficio.

Artículo 25: Al finalizar cada ciclo lectivo la Unidad Académica elevará al Consejo Superior y a la Fundación Universidad de Morón, un informe acerca del desempeño del becario en la Carrera o Curso.

Artículo 26: La Beca de Postgrado puede interrumpirse antes de la conclusión del ciclo lectivo, al concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Mal desempeño académico del becario
- Manifiesta inconducta del becario
- Falta de cumplimiento por parte del becario del estatuto de la Universidad de Morón, del Reglamento Orgánico de la Unidad Académica, de los Reglamentos de Postgrados de la Universidad y de las Unidades Académicas; del Reglamento de la Carrera o Curso en el que se encuentre inscripto, y de las resoluciones del Honorable Consejo Superior y del Honorable Consejo Académico de la Facultad en materia del Postgrados.